



Expte.nº 1.268-016

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 SEP 2017

VISTO el Telegrama Ley nº 23.789 de fecha 13 de setiembre de 2016 que obra a fs. 1, mediante el cual el Señor Jorge Ernesto AGÜERO BLUNDA, DNI. Nº 29.061.082, intima a esta Universidad para que un plazo de cuarenta y ocho (48) horas se lo reconozca como empleado de esta Casa de Altos Estudios con fecha de ingreso el 01 de marzo de 2.016, en la categoría y salario de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo del Sector No Docente (Decreto nº 366-006), con los beneficios correspondientes y se le abonen las diferencias salariales de horas extras nunca abonadas, bajo apercibimiento en caso contrario, silencio o negativa de darse por despedido por exclusiva culpa de esta Institución; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta el presentante haberse desempeñado como mozo en el bar –comedor que funciona en la Facultad de Filosofía y Letras de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas y sábados de 08:00 a 16:00 horas y que con fecha 29 de setiembre de 2016 el Ministerio de Trabajo de la Nación realizó una inspección en ese establecimiento, en la cual se evaluó las tareas que realizaba, el horario y los días que prestaba servicios y su fecha de ingreso laboral, a raíz de ello fue despedido verbalmente y de manera arbitraria sin habersele cursado la notificación correspondiente;

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 2/5 que de acuerdo a la información recabada en los registros informáticos actuales, no se verifica que el Señor Jorge Ernesto AGÜERO BLUNDA preste servicios rentados en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que asimismo, la citada Dirección General señala lo dispuesto por los artículos 21º y 24º al 38º del Decreto nº 366-006, que establecen las condiciones para el ingreso y egreso a las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 6/6 vta. que el ingreso de personal no docente a la Universidad Nacional de Tucumán se rige por lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto nº 366-006, cuyos requisitos el reclamante no ha acreditado haber cumplimentado. Tampoco existe acto administrativo emanado por autoridad competente mediante el cual se lo designe como personal no docente de esta Universidad, por lo que el reclamo que efectúa el nombrado, deviene improcedente;

Que por lo expuesto –concluye el citado Servicio Jurídico-, corresponde rechazar la intimación cursada por el Señor Jorge Ernesto AGÜERO BLUNDA;


C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 1.268-016

-2-

//////////

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Rechazar la intimación efectuada por el Señor Jorge Ernesto AGÜERO BLUNDA, DNI. Nº 29.061.082, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTICULO 2º.-Hágase saber; notifíquese y archívese

RESOLUCION Nº **1362** **2017**
mda

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho